

MUY IMPORTANTE

TERRORISMO FISCAL EN LA PROVINCIA DE CORDOBA. SE ABUSA DE MECANISMOS DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

El Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, ha incrementado los mecanismos de detracción de fondos de los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales pasan a constituir exacciones ilegales.

Por Néstor Cáceres (*)

I) “Riego Fiscal”

A través de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos (S.I.P.) N° 1/2017, se ha puesto en práctica la implementación del denominado “*Régimen de Riesgo Fiscal*” aplicable a los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicho “régimen”, consiste en la atribución de la condición de contribuyentes “*riesgosos*” a las empresas que registren determinados incumplimientos ante la Dirección General de Rentas.

Los citados contribuyentes “riesgosos” son publicados en un listado los días 22 de cada mes, **habiéndose publicado el primer listado el pasado 22 de abril**.

La citada Resolución (S.I.P.) N° 1/2017 establece que a dichos contribuyentes se les practicará una alícuota de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos del 5 % (cinco por ciento) en lugar de la prevista para su actividad.

En el caso de los contribuyentes que por su actividad (en general de intermediación) tienen alícuotas menores, la alícuota de retención será: la de la actividad, incrementada en el 50 %. Ejemplo: si el contribuyente tributa al 1 %, la retención por ser contribuyente “riesgoso” será del 1,50 %.

Entre las causales de atribución de la condición de “riesgoso” a un contribuyente se incluye la *falta de contestación o cumplimiento a una fiscalización electrónica ó Requerimiento ó Intimación de la Dirección de Rentas o de la Policía fiscal*.

En el artículo 3 de la Resolución 1/2017 el burócrata, soberbiamente, dispone que: *"La asignación de riesgo fiscal será mensual, debiendo los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan regularizado su situación, aguardar hasta la finalización del mismo para ser recategorizados !!!!!!!"*.

Es decir que, por un mero incumplimiento formal, ó por una pequeña deuda reclamada en una fiscalización electrónica, el contribuyente sufrirá retenciones del 5 % de sus operaciones de ventas (o incrementada en el 50 % para alícuotas menores a la general), lo que le ocasionará una acumulación de saldos a favor, restándole capital de trabajo ó, incluso, la posibilidad de cesación de

pagos cuando la mayoría de sus clientes son agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En el padrón correspondiente al mes de junio del corriente año, se han publicado 57.700 contribuyentes “riesgosos”, es decir, aproximadamente el 20 % del total de contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Córdoba.

II) Sircreb

Mediante el artículo 576 y siguientes de la Resolución Normativa (D.G.R. Córdoba) N° 1/2015 se reglamenta el régimen de percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las acreditaciones bancarias (SIRCRESB).

Al respecto, mediante la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 51/2016 se facultó a la Dirección General de Rentas a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del SIRCRESB (contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral), como así también a establecer para cada caso la aplicación de alícuotas diferenciales, cuando dichos sujetos se encuentren, entre otras, en las situaciones que se establecen a continuación:....”g) *Contribuyentes y/o responsables que se encuentren incorporados en el régimen de riesgo fiscal establecido por la Secretaría de Ingresos Públicos*”.

En consecuencia, el contribuyente incluido en el padrón de “riesgo fiscal”, además de sufrir mayores alícuotas de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los clientes, podrá ser pasible de alícuotas también incrementadas en forma discrecional, a través del régimen de percepciones bancarias (SIRCRESB).

III) Acumulación de saldos a favor

Todo lo expuesto se agrava si el contribuyente que acumuló saldos a favor pretendiera su devolución. En base a la experiencia en este tipo de trámites, pareciera que la Dirección de Rentas no tiene asignados funcionarios a dicha tarea o, si los tiene, su falta de dedicación acarrea la consecuencia de que un pedido de devolución de un saldo a favor del impuesto sobre los Ingresos Brutos demore no menos de un año, previa inspección y aprobación final por el Ministerio de Finanzas.

IV) Riesgo Fiscal: naturaleza sancionatoria

Los incumplimientos formales y/o materiales de los contribuyentes tienen previstos los respectivos regímenes sancionatorios, consistentes en intereses, multas, clausuras o, incluso, reclusión en el marco de la Ley Penal Tributaria.

Las exacciones ilegales que instrumenta el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, carecen de los procedimientos formales previstos para que los contribuyentes ejerzan su derecho de defensa y, desde luego, no tienen ninguna relación con la magnitud de las “supuestas” infracciones y/o incumplimientos juzgados por el burócrata retentor o perceptor de los fondos de los contribuyentes.

V) Conclusiones

Estos mecanismos de categorización de riesgos, siempre evidencian la incapacidad de los organismos recaudadores en sus tareas de fiscalización.

Los burócratas ocasionan importantes perjuicios a las empresas, lo que afecta al empleo, con lo que para ellos son simples mecanismos informáticos, sin asumir la más mínima responsabilidad.

Serán estos medios de terrorismo fiscal a través de los cuales el contador Schiaretti piensa atraer inversiones a nuestra provincia ???.

Néstor Cáceres y Asociados
9 de julio 565. P. 2º. Of. "A"
Córdoba
T.E. 0351-4224022
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar